



IMPUESTOS  
INTERNOS

# Impuesto Sobre la Renta Personas Físicas



No. 9

## Guía del Contribuyente

## ¿Qué es el Impuesto Sobre la Renta (ISR)?

El Impuesto Sobre la Renta (ISR) es un impuesto anual aplicable sobre toda renta, ingreso, utilidad o beneficio obtenido por Personas Físicas o Jurídicas, en un período fiscal determinado.

## ¿Quiénes son consideradas Personas Físicas o Naturales?

Para los efectos tributarios las Personas Físicas o Naturales son las que obtienen renta de su trabajo personal o de actividades comerciales, tales como:

- Los profesionales liberales (abogados, ingenieros, médicos, contadores y todos los profesionales que no reciban salarios en relación de dependencia).
- Las personas con múltiples ingresos.
- Propietarios o arrendatarios que exploten terrenos.
- Prestadores de servicios y otras ocupaciones lucrativas.

Además de las personas con ingresos por concepto de:

- Alquiler o arrendamiento de inmuebles.
- Préstamos hipotecarios, prendarios y sin garantías.
- Locación de muebles y derechos.

**Nota:** Los Negocios de Único Dueño, registrados en Impuestos Internos como tales, en virtud de lo establecido en el Artículo 15 de la Norma General No. 05-09 sobre RNC e Implementación de la Ley de Sociedades, de fecha 31 de marzo del 2009, les será otorgado un RNC como Persona Jurídica, distinto del que posee su propietario como Persona Física, quien en lo adelante deberá cumplir con sus obligaciones tributarias de forma separada al Negocio de Único Dueño.

## ¿Quiénes deben presentar Declaración Jurada y pagar este impuesto?

Todas las Personas Físicas que perciban múltiples ingresos, ya sea por inversiones o ganancias

financieras en el exterior, alquiler de bienes, negocios, ventas (bienes muebles o inmuebles), prestaciones de servicios, préstamos en general, diversos salarios, entre otros; esto incluye:

- Los profesionales liberales, los cuales deben incluir, además de sus ingresos obtenidos en el ejercicio de su profesión, otras rentas provenientes de alquileres de bienes muebles e inmuebles, negocios de bienes raíces, préstamos en general (hipotecarios, prendarios y sin garantía), ganancias patrimoniales, intereses por bonos o de cualquier otra actividad económica.

**Nota:** Los empleados que únicamente perciban ingresos por su trabajo en relación de dependencia, no tienen la obligación de presentar Declaración Jurada, ya que su empleador es el encargado de reportar y pagar las retenciones efectuadas por conceptos de ISR. En caso de tener más de un empleador, deberán escoger un Único Agente de Retención y hacerlo constar a través del Formulario IR-10.

## ¿Qué es una Declaración Jurada?

Documento (formulario) que bajo fe de juramento, da constancia de los servicios prestados o de la actividad económica del contribuyente, en un período determinado.

Para la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas, el formulario utilizado es el IR-1 y sus anexos.

## ¿Hay alguna exención para el pago de este impuesto?

- Las Personas Físicas cuya renta anual no supere la suma de RD\$416,220.00\*.
- La regalía pascual equivalente a la duodécima parte del salario anual.
- Aportaciones a la Seguridad Social.
- Las indemnizaciones por accidentes de trabajo.
- Las indemnizaciones de preaviso y auxilio de cesantía, conforme a lo establecido en el Código de Trabajo y las leyes sobre la materia.

- La compensación por enfermedad o lesión pagadera en virtud de un seguro de salud o invalidez.

\*La exención contributiva podrá ser ajustada anualmente por la inflación acumulada correspondiente al año anterior, según las cifras publicadas por el Banco Central de la República Dominicana.

## ¿Cuál es la tasa a pagar?

En el Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas existen tasas progresivas que van desde un 15%, 20%, hasta un 25%, según la escala actual:

Escala Anual	Tasa
Renta hasta RD\$416,220.00	Exento
Renta desde RD\$416,220.01 hasta RD\$624,329.00	15% del excedente de RD\$416,220.01
Renta desde RD\$624,329.01 hasta RD\$867,123.00	RD\$31,216.00 mas el 20% del excedente de RD\$624,329.01
Rentas desde RD\$867,123.01 en adelante	RD\$79,776.00 más el 25% del excedente de RD\$867,123.01

**Nota:** Esta escala salarial podrá ser ajustada anualmente por la inflación acumulada correspondiente al año anterior, según las cifras publicadas por el Banco Central de la República Dominicana.

## ¿Cómo se determina este impuesto?

El Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas se determina de una de las siguientes maneras:

- Deduciendo de los ingresos brutos los gastos con comprobantes; para aquellos contribuyentes con contabilidad organizada que presenten deducciones sobre los gastos propios del negocio, el impuesto se determina sobre la Renta Neta Imponible. Sus costos y gastos deben ser enviados en el Formato 606 de manera obligatoria.

- Restando a los ingresos brutos la exención contributiva para los contribuyentes que no presentan deducciones sobre costos y gastos, y que no tienen contabilidad organizada.

**Nota:** Para el caso de los asalariados, se deberá considerar como ingresos exentos, las aportaciones a la Seguridad Social que les fueren retenidas durante el año fiscal y la regalía pascual (hasta la doceava parte).

## ¿Cuándo y dónde se paga?

Este impuesto tiene como fecha límite para la presentación y/o pago de la Declaración Jurada a más tardar el 31 de marzo de cada año, aplicable al año fiscal cerrado al 31 de diciembre del año anterior.

Los contribuyentes Personas Físicas pueden presentar su declaración jurada mediante las siguientes modalidades:

- A través de la **Oficina Virtual**, en nuestra página web [www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do), de manera interactiva (en línea).
- En las **administraciones locales**, cuando el formulario lo hayan completado en papel, o mediante una impresión de las declaraciones preparadas en los formularios electrónicos, disponibles en la página de Impuestos Internos.

Para realizar el pago del ISR, los contribuyentes tienen tres opciones:

- **Pagos en línea por internet:** BDI, BHD León, Popular, Progreso, BanReservas, Citigroup, López de Haro, Santa Cruz, Promérica, Banesco, Lafise, Scotiabank, Bancamérica, Asociación Popular de Ahorros y Préstamos.
- **Vía Ventanilla:** BDI, BHD León, Popular, Progreso, BanReservas, Citigroup, López de Haro, Santa Cruz, Promérica, Banesco, Lafise, Scotiabank, Bancamérica, Vimenca, Ademi, Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos, Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos, Banco Empire, Banco Caribe, Banco Alaver.
- **Administraciones Locales**

Cuando el monto a pagar supere los quince mil pesos (RD\$15,000.00) y los pagos se realicen en las Administraciones Locales de Impuestos Internos, debe hacerse con cheques certificados o de administración a nombre del Colector de Impuestos Internos.

## ¿Qué pasa si presenta y paga después de la fecha de vencimiento?

Si realiza el pago después de la fecha límite, se le aplicará un 10% de recargo por mora sobre el valor del impuesto a pagar, por el primer mes o fracción de mes, un 4% progresivo e indefinido por cada mes o fracción de mes subsiguiente; así como un 1.10% acumulativo de interés indemnizatorio por cada mes o fracción de mes sobre el monto a pagar.

---

**Base Legal:** Código Tributario, Ley No. 11-92, d/f 16/05/92, modificada por la Ley No. 557-05 d/f 13/12/05, Ley No. 172-07 d/f 17/07/07, Norma General No. 05-09 d/f 31/03/09 / Ley No. 253-12 d/f 09/11/12

**dgii.gov.do**

(809) 689-3444 desde cualquier parte del país.  
informacion@dgii.gov.do

---

**IMPUESTOS INTERNOS**  
Agosto 2021

Publicación informativa sin validez legal

@DGIIRD     